



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo 21 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien modificó parcialmente la sentencia condenatoria y sin costas en esa instancia, decisión cuyo recurso de casación interpuesto contra la misma fue inadmitido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.

Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00806 00			
DEMANDANTE	Pedro Lenin Campos Leal	DOC. IDENT.	15.384.233
DEMANDADA	Fiduagraria S.A. (PAR ISS Liquidado), Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

VISTO el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$9.085.260.00) por la primera instancia y a cargo de Fiduagraria S.A., la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor del demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE PEDRO LENIN CAMPOS LEAL	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$9.085.260.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$9.085.260.00
Son: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L.C.	

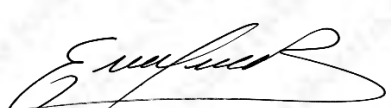
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO